

AUTO DE PRUEBAS INDAGACION PRELIMINAR No. 001-2021

Neiva, 12 de marzo de 2021

ENTIDAD AFECTADA: EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE "EMAC S.A. E.S.P."

Presuntos Responsables: Por determinar

Estimación del detrimento: Por determinar

El suscrito Jefe de la Oficina de Responsabilidad Fiscal, en ejercicio de la competencia establecida en la Constitución Política de Colombia, artículo 267 y 272; numeral 5º del artículo 9 de la Ley 330 de 1996; el Decreto legislativo 403 de 2020 y la Ordenanza 034 de 2004; procede a decretar de oficio medios probatorios dentro de la Indagación Preliminar N° 001-2021, entidad afectada, EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE "EMAC", con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

Ha de empezarse por hacer las siguientes precisiones respecto a las pruebas en materia de responsabilidad fiscal:

Paraphrasing the article of the "Theory of the Probative Evidence" of the doctrinaire Dr. FERNANDO DE TRAZEGNIES GRANDAEN, we have to highlight the importance of the proof as a cornerstone of all legal reasoning. The proof is a fundamental aspect of the Law because of its connection with reality. The Law without proofs would be nothing but a matter of abstract mathematics or a tale of fiction. The proof is the element that allows the legal operator to be convinced of the facts or affirmations that are put before him. The probative activity is to procure the demonstration of that a fact has existed, and has existed in a determined way and not in another.

Por un control Veraz, Oportuno y Participativo !

Gobernación del Huila Piso 5. Teléfonos 8713304 – Fax 8713114
www.contraloriahuila.gov.co – E-mail: info@contraloriahuila.gov.co

“Por consiguiente, la prueba como método riguroso para establecer la veracidad de los hechos es un elemento esencial del Derecho, al igual que del proceso de responsabilidad fiscal, y al cual es preciso darle la máxima atención y tratarlo con el máximo rigor. Y es por ello que la prueba es, al mismo tiempo un derecho y un deber”.

Respecto a la prueba en la indagación preliminar el inciso segundo del artículo 39 de la ley 610 de 2000 esta tendrá por objeto verificar la competencia del órgano fiscalizador, la ocurrencia de la conducta y su afectación al patrimonio estatal, determinar la entidad afectada e identificar a los servidores públicos y a los particulares que hayan causado el detrimento o intervenido o contribuido a él.

Por tanto, para probar los elementos de la responsabilidad fiscal, esto es, daño, conducta y el nexo causal, las Contralorías tiene a su cargo la responsabilidad de decretar, practicar, incorporar y valorar los medios probatorios conducentes, pertinentes e idóneos para determinar la ocurrencia de un hecho irregular objeto de reproche bajo la órbita de un eventual proceso de responsabilidad fiscal.

Caso concreto

Los hechos irregulares que fueron hallados con ocasión de la auditoria exprés practicada a la Empresa de Acueducto, alcantarillado y Aseo del Municipio de Campoalegre EMAC S.A. E.S.P., que fueron relatados en el traslado de hallazgo fiscal No. 4, se relacionan con la presunta pérdida de recursos públicos invertidos en los aspectos contractuales que conciernen a la adquisición del Software ESSOFTWARE, el cual fue comprado en conjunto con otros bienes en el marco del contrato de compraventa No. 001 de 2015 celebrado con la sociedad ECO-SERVICIOS DE COLOMBIA S.A.S., recursos que según el equipo auditor ascienden a la suma de \$67.726.332.

Con el fin de estructurar adecuadamente los elementos de la responsabilidad fiscal se dispuso el 13 de enero de 2021 la apertura de una indagación preliminar; durante el tiempo que ha transcurrido la misma se han practicado medios probatorios relacionados con un informe técnico y una prueba testimonial.

El análisis de estos medios de prueba nos conduce a la necesidad de decretar más medios probatorios que nos permitan continuar decantando las circunstancias de modo, tiempo y lugar que pretendemos dilucidar a fin de concluir si en efecto éstas ameritan la apertura de una investigación fiscal. En ese sentido el testigo Hugo Fernando Vásquez Artunduaga declaró que el Gerente de la EMAC para la época de la compra del software, es propietario y ha fungido como representante legal de

Por un control Veraz, Oportuno y Participativo !

la sociedad ECOSERVICIOS DE COLOMBIA SAS, circunstancia que es necesaria establecer a fin de estructurar en forma integral los posibles componentes de la conducta aparentemente irregular de él.

Adicional a lo anterior, el mismo testigo expuso que sobre la aparente violación de derechos patrimoniales de autor se adelanta la denuncia penal ante la Fiscalía sexta especializada de Neiva bajo el radicado 2014-08106, pues reclama derechos sobre el software que le compró la EMAC S.A E.S.P. a la sociedad ECOSERVICIOS DE COLOMBIA S.A.S., en este sentido el despacho pretende conocer el estado de la investigación y las conclusiones que ha arrojado la misma respecto de la propiedad de este programa.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

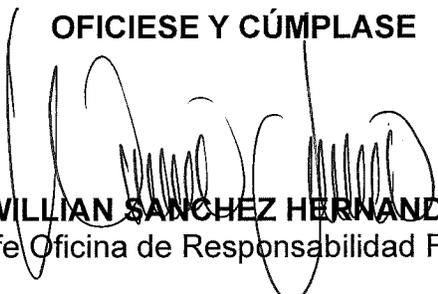
ARTÍCULO PRIMERO. - Ordenar la práctica de las siguientes pruebas:

DOCUMENTALES:

1. Solicitar a la Cámara de Comercio de Neiva certifique si el señor JORGE ELIECER VASQUEZ ARTUNDUAGA C.C. 7.711.919 ha fungido como representante legal o miembro de la sociedad ECO-SERVICIOS DE COLOMBIA S.A.S. Nit. 900.593.853, durante las vigencias fiscales 2014 y 2015.
2. Solicitar a la Cámara de Comercio de Neiva certifique si el señor HUGO FERNANDO VASQUEZ ARTUNDUAGA C.C. 7.708.415 ha fungido como miembro de la sociedad ECO-SERVICIOS DE COLOMBIA S.A.S. Nit. 900.593.853, durante la vigencia fiscal 2015.
3. Solicitar a la Cámara de comercio de Neiva certifique quienes fungían como socios de ECO-SERVICIOS DE COLOMBIA S.A.S. Nit. 900.593.853 en la vigencia fiscal 2015.
4. Solicitar a la Fiscalía Sexta Especializada de Neiva certifique las conclusiones a las que ha llegado en la investigación realizada por la denuncia por presunta violación de derechos patrimoniales de autor, adelantada mediante radicado 2014-08106 y si en ella se ha establecido algún aspecto relacionado con la legalidad del software instalado en la EMAC S.A. E.S.P. por la empresa ECOSERVICIOS DE COLOMBIA S.A.S.

ARTICULO SEGUNDO. - Librar los correspondientes oficios.

OFICIESE Y CÚMPLASE



WILLIAN SANCHEZ HERNANDEZ
Jefe Oficina de Responsabilidad Fiscal

Proyectó: Natalia Caviedes Aldana
Profesional Universitario

Por un control Veraz, Oportuno y Participativo !

Gobernación del Huila Piso 5. Teléfonos 8713304 – Fax 8713114
www.contraloriahuila.gov.co – E-mail: info@contraloriahuila.gov.co